



Anótese, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

EXTRACTO 13-SP54344

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa **TELECOMUNICACIONES S.D. SpA**, RUT N°76.261.887-7, con domicilio en calle Figueroa N°441, comuna de Lampa, Región Metropolitana, con el objeto de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, en los términos indicados en los numerandos siguientes:

1. Instalar, operar y explotar sistemas punto a multipunto y punto a punto, según se indica a continuación:

Rango de Frecuencias: 5.725,0 - 5.850,0 MHz (Frecuencia compartida)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS								
Estación origen	Tipo de Emisión	Modalidad de Operación	Tipo de Antena	Ganancia	Pot. (W)	Pol.	Estación destino	Config.*
Batuco	20MOD1DET	Selección Dinámica de frecuencia	Direccional	27 dBi	0,158	Dual	La Copa	P-P
Batuco	20MOD1DET		Direccional	27 dBi	0,158	Dual	Periferia	P-P
La Copa	20MOD1DET		Direccional	27 dBi	0,158	Dual	Ercilla Baja	P-P
Ercilla Baja	20MOD1DET		Direccional	27 dBi	0,158	Dual	Lampa	P-P
Periferia	20MOD1DET		Omnidireccional	10 dBi	0,158	V	Terminales	P-MP

(*) Configuración: P-P: punto a punto, P-MP: punto a multipunto.

Rango de Frecuencias: 2.400 - 2.483,5 MHz (Frecuencia compartida)

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS								
Estación origen	Tipo de Emisión	Modalidad de Operación	Tipo de Antena	Ganancia	Pot. (W)	Pol.	Estación destino	Config.*
Batuco	20MOD1DET	Selección Dinámica de frecuencia	Omnidireccional	10 dBi	0,25	V	Terminales	P-MP
Lampa	20MOD1DET		Omnidireccional	10 dBi	0,25	V	Terminales	P-MP

(*) Configuración: P-P: punto a punto, P-MP: punto a multipunto.

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES					
Estación	Dirección	Comuna	Reg.	Coord. Geográficas, Datum WGS 84	
				Lat. Sur	Long. Oeste
Ercilla Baja	Ercilla Bajo N°237	Lampa	13	33°17'35"	70°53'20"
La Copa	Callejón Santa Sara S/N	Lampa	13	33°16'26"	70°46'10"
Lampa	Los Espinos N°654	Lampa	13	33°17'13"	70°52'58"
Batuco	Figueroa N°441	Lampa	13	33°13'57"	70°48'36"
Periferia	Las Palmeras N°231	Lampa	13	33°13'47"	70°47'35"

Las zonas de cobertura estarán comprendidas por un radio de 5 Km entorno a las estaciones punto a multipunto.

La zona de servicio corresponde a la Región Metropolitana.

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos serán los que se indica a continuación.

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
2 Meses	4 Meses	8 Meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

Las concesionarias que utilicen la banda 5.725 - 5.850 MHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas. Además, no deberán causar interferencias a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en dicha banda, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de su instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje,

deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La concesionaria deberá dar total cumplimiento, según corresponda, a lo estipulado en la resolución exenta N°746 de 2004, y sus modificaciones posteriores, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que norman el uso de la banda 2.400 - 2.483,5 MHz. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados en esta banda, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse al otorgamiento de la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones (S).

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN

Al señor
Director Regional
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Presente

Juan Miguel Pérez Zúñiga, chileno, Ingeniero de Ejecución Eléctrico, cédula nacional de identidad N° 11.898.507-9, domiciliado en Viña del Mar, Limache N° 3637, en representación de la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., viene en solicitar que en conformidad a lo establecido en el artículo 30° del DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, disponga otorgar a su representada, permiso para efectuar extensiones provisorias de líneas de distribución fuera de la zona de concesión en la Región de Coquimbo, según el plano de proyecto que a continuación se detalla:

NOMBRE DEL PROYECTO	REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	PLANO N°	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)		
					I ETAPA	II ETAPA	III ETAPA
Construcción Electrificación sector Los Maquis	Coquimbo	Choapa	Los Vilos	CDIS-20120740	35	95	90

El proyecto contempla tres etapas en su ejecución, siendo éstas:

I ETAPA	II ETAPA	III ETAPA
Estacado y montaje de estructuras	Tendido de conductores	Pruebas finales y recepción de la obra

En su recorrido, las instalaciones de este proyecto sólo ocuparán bienes nacionales de uso público.

Se acompañan en duplicado plano eléctrico, presupuesto y memoria explicativa.

Este permiso se requiere por el plazo de un año y tendrá el carácter de provisorio, a objeto de solicitar en el intertanto la respectiva concesión de servicio público.

Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, para que dentro de un plazo de treinta días, contado desde la fecha de esta publicación, los afectados e interesados formulen ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, por escrito y en duplicado, los reclamos que fueren del caso.